

Enmienda 1

Marie-Christine Vergiat, Inês Cristina Zuber, Willy Meyer, Jacky Hénin, Patrick Le Hyaric, Lothar Bisky, Younous Omarjee
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0035/2012

Luigi Berlinguer

El Proceso de Bolonia
2011/2180(INI)

Propuesta de Resolución alternativa (artículo 157, apartado 4, del Reglamento) a la propuesta de Resolución no legislativa A7-0035/2012**Resolución del Parlamento Europeo sobre la contribución de las instituciones europeas a la consolidación y el progreso del Proceso de Bolonia**

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular su artículo 26,
- Visto el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular su artículo 14,
- Vista la Declaración conjunta de La Sorbona, firmada el 25 de mayo de 1998 en París, para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo (a cargo de los cuatro ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido) (Declaración de La Sorbona)¹,
- Vista la Declaración conjunta firmada el 19 de junio de 1999 en Bolonia por los Ministros de Educación de 29 países europeos (Declaración de Bolonia)²,
- Visto el Comunicado publicado por la Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior el 19 de mayo de 2001, en Praga,
- Visto el Comunicado publicado por la Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior, de los días 28 y 29 de abril de 2009, en Lovaina/Lovaina la Nueva³,

¹ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/SORBONNE_DECLARATION1.pdf

² http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/BOLOGNA_DECLARATION1.pdf

³ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/Leuven_Louvain-la-Neuve_Communicu%C3%A9_April_2009.pdf

- Vista la Declaración de Budapest-Viena, de 12 de marzo de 2010, aprobada por los Ministros de Educación de 47 países, con la que se puso oficialmente en marcha el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)¹,
- Vista la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales²,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, con miras a facilitar la concesión por los Estados miembros de visados uniformes para estancias cortas a los investigadores nacionales de terceros países que se desplacen en la Comunidad con fines de investigación científica³,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior⁴,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente⁵,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («Educación y formación 2020»)⁶,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, sobre el desarrollo del papel de la educación en un triángulo del conocimiento que funcione plenamente⁷,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 11 de mayo de 2010, sobre la internacionalización de la educación superior⁸,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro⁹,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, titulada «Juventud en Movimiento — Promover la movilidad en la formación de los jóvenes»¹⁰,
- Visto el informe titulado «La educación superior en Europa 2009: Progresos en el Proceso de Bolonia» (Eurydice, Comisión Europea, 2009)¹,

¹ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/Budapest-Vienna_Declaration.pdf

² DO L 255 de 30.9.2005, p. 22; corrección de errores en DO L 271 de 16.10.2007, p. 18; corrección de errores en DO L 93 de 4.4.2008, p. 28.

³ DO L 289 de 3.11.2005, p. 23.

⁴ DO L 64 de 4.3.2006, p. 60.

⁵ DO C 111 de 6.5.2008, p. 1.

⁶ DO C 119 de 28.5.2009, p. 2.

⁷ DO C 302 de 12.12.2009, p. 3.

⁸ DO C 135 de 26.5.2010, p. 12.

⁹ DO C 191 de 1.7.2011, p. 1.

¹⁰ DO C 199 de 7.7.2011, p. 1.

- Visto el informe titulado «La educación superior en Europa 2010: el impacto del Proceso de Bolonia» (Eurydice, Comisión Europea, 2010)²,
 - Vista la encuesta realizada por Eurobarómetro en 2007 sobre la reforma de la educación superior entre los profesionales de la enseñanza³,
 - Vista la encuesta realizada por Eurobarómetro en 2009 sobre la reforma de la educación superior entre los estudiantes⁴,
 - Vista la publicación de Eurostat, de 16 de abril de 2009, titulada «El Proceso de Bolonia en la educación superior en Europa: Indicadores clave sobre la dimensión social y la movilidad»⁵,
 - Vista su Resolución, de 23 de septiembre de 2008, sobre el proceso de Bolonia y la movilidad de los estudiantes⁶,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- A. Considerando que los objetivos declarados del Proceso de Bolonia (que sea fácil ir de un país a otro para proseguir sus estudios o trabajar, que aumente el atractivo de la educación superior europea para que gran número de personas originarias de países no europeos también vengán a estudiar y/o trabajar en Europa, que el Espacio Europeo de Educación Superior proporcione a Europa una sólida base de conocimientos de punta de gran calidad y vele por el desarrollo de Europa como comunidad pacífica y tolerante) siguen siendo de actualidad, pero que son necesarios una evaluación y un balance para identificar los éxitos y los fracasos en los objetivos perseguidos;
- B. Considerando que los centros de educación superior tienen un papel esencial en la formación de las personas; que la función de la educación superior consiste en ofrecer un entorno de aprendizaje accesible para todos sin ningún tipo de discriminación, que propicie la autonomía, la creatividad y la valorización de los conocimientos;
- C. Considerando que la universidad es un importante patrimonio, ya prácticamente milenario, cuya importancia para el progreso de la sociedad no debería limitarse a su aportación a la economía y cuya evolución no debería depender únicamente de las necesidades económicas;
- D. Considerando que el derecho a la educación es uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, y que la garantía de su ejercicio es una responsabilidad de los Estados miembros;

¹ http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/099ES.pdf

² http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/122ES.pdf

³ http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl198_en.pdf

⁴ http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_260_en.pdf

⁵ http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-78-09-653/EN/KS-78-09-653-EN.PDF

⁶ DO C 8 E de 14.1.2010, p. 18.

- E. Considerando que la Unión Europea debe desempeñar un papel importante en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, apoyando los esfuerzos y la cooperación de los Estados miembros en esta materia;
- F. Considerando que la estructura de tres ciclos ha sido adoptada por la mayoría de los países que participan en el Proceso de Bolonia; que esta estructura ha conducido a una profesionalización rápida, y a la competencia entre la enseñanza y la voluntad de adaptación a las necesidades inmediatas del «mercado», en detrimento del conocimiento; que ello no ha facilitado la inserción profesional de los licenciados en empleos estables; que la calidad de la enseñanza y de la investigación se ha visto gravemente afectada por esta reforma;
- G. Considerando que el paro juvenil continúa aumentando, y que la mayoría de los jóvenes, incluidos los diplomados de la educación superior, deben pasar, antes de lograr un empleo estable, por un «filtro de precariedad» de varios meses o años, periodo durante el cual se multiplican las prácticas o los empleos precarios y que requieren una cualificación inferior con respecto a sus títulos;
- H. Considerando que la movilidad debe estar al alcance de todos y constituye uno de los objetivos declarados de la reforma de la educación superior; que siguen existiendo frenos importantes a la movilidad, en lo referente a derechos sociales, capacidad económica de los interesados y estereotipos socioculturales, por lo que en la actualidad solo el 2 % de los estudiantes pueden beneficiarse de ella;
- I. Considerando que hay que reforzar la masificación de la educación, para paliar los problemas a que se enfrentan tanto los estudiantes como el personal docente y administrativo;
- J. Considerando que una de las importantes misiones de la universidad es la inserción profesional de los licenciados a través de un empleo estable y bien remunerado;
1. Subraya que la educación, incluida la educación superior, debe ser un servicio público que favorezca la cultura, la diversidad y los valores democráticos, prepare a los estudiantes para convertirse en ciudadanos activos y permita la emancipación individual y colectiva; reconoce la importancia primordial de la educación superior para el desarrollo de cada país, y de la sociedad en su conjunto;
 2. Recuerda que la educación es una responsabilidad de los Estados miembros, y que es importante apoyar económicamente a los centros de educación superior con una financiación pública suficiente que les permita responder a las necesidades de la población;
 3. Subraya que una de las prioridades declaradas del Proceso de Bolonia es garantizar a todo estudiante matriculado en una universidad europea la posibilidad de obtener un título que sea reconocido en todos los Estados participantes en el Proceso; constata que estos objetivos no se han conseguido hasta ahora, y que la puesta en marcha del Proceso de Bolonia y de las reformas que lo acompañan más bien ha alentado la competencia y la jerarquización entre los títulos y los centros, el establecimiento de una educación a distintas velocidades y la exclusión de algunos estudiantes;

4. Constata que, en los países en los que se ha adoptado el proceso de Bolonia, esto ha traído consigo en general una disminución de la representación de la comunidad universitaria en las instancias dirigentes, en particular de los estudiantes, en beneficio de los actores económicos, en particular de las grandes empresas;
5. Pide la realización de una evaluación y un balance global del Proceso de Bolonia, con el fin de determinar los éxitos y los fracasos en relación con los objetivos propuestos; subraya la necesidad de tener en cuenta las dificultades, los bloqueos y las incomprensiones que han surgido, también en el mundo universitario, con el fin de desarrollar una educación de calidad y accesible para todos;
6. Lamenta que en el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) los créditos se presenten como un abanico de competencias generales, que responde únicamente a las necesidades del mercado, cuando, por el contrario, sería necesario permitir a los estudiantes que profundizasen sus conocimientos de acuerdo con las materias de su elección;
7. Toma nota de la «tercera misión» de las universidades para con la sociedad; subraya que esta misión no debe realizarse en detrimento de los centros de enseñanza y de investigación, que con frecuencia se ven obligados a hacerse cargo de los numerosos gastos de gestión asociados a la comercialización de las actividades de investigación, y pide que los ingresos que los centros obtienen de estas actividades se destinen a contribuir a la dimensión social de la educación;
8. Recuerda que los presupuestos de educación son inversiones de futuro; se opone, por tanto, a los importantes recortes presupuestarios en el ámbito de la educación que han efectuado varios Estados miembros, así como a la constante subida de las matrículas, que provoca un aumento masivo de la precariedad entre los estudiantes, que se encuentran endeudados y deben recurrir a un empleo asalariado para financiar sus estudios; considera que estos fenómenos tienen un impacto negativo sobre el refuerzo de la dimensión social de la educación, y recuerda la necesidad de una financiación pública adecuada para que las universidades puedan cumplir sus misiones;
9. Insiste en la importancia de reforzar las medidas destinadas a garantizar las condiciones de acceso a la educación superior, a la carrera y al empleo para todos, sin ninguna discriminación; subraya que esto solo es posible en el marco de una educación superior pública, gratuita y laica;
10. Pide a los Estados miembros que, en este periodo de crisis económica y social, congelen los precios de las matrículas para evitar que se conviertan en un obstáculo adicional para el acceso de la mayoría a la educación superior; pide a la Unión y a los Estados miembros que prevean un refuerzo de sus presupuestos para educación, en particular en lo que se refiere a las becas y a las ayudas;
11. Expresa su inquietud por la situación de los estudiantes procedentes de terceros países, sumamente precaria durante y después de sus estudios; subraya que el «atractivo» de la educación superior en Europa también reside en la capacidad de acogida para estos estudiantes, con independencia de su nacionalidad; pide, por tanto, a los Estados

miembros que inicien procesos de regularización de todos los estudiantes matriculados en sus universidades;

12. Pide a los Estados miembros que examinen la posibilidad de crear un estatuto social específico para los jóvenes, con el fin de garantizar su autonomía (acceso a la vivienda, capacidad de pagar su sustento, acceso al deporte, a la cultura y al ocio), y que establezcan sistemas de prestaciones sociales, en particular para los jóvenes en formación o en busca de su primer trabajo;
13. Pide a la Unión, a los Estados miembros y a las universidades que favorezcan la apertura de los programas de intercambio para el mayor número posible de estudiantes, estableciendo mecanismos de información y de apoyo financiero y administrativo para todos los estudiantes, el sector académico y el personal con objeto de fomentar flujos de movilidad estructurados y reforzando estos programas a través de vías de financiación más importantes, sobre la base de criterios sociales;
14. Pide que se preste especial atención a los problemas específicos de los planes de estudios de humanidades; subraya la necesidad de implicar a la comunidad universitaria en su conjunto, en particular a los estudiantes, los profesores y los investigadores, en la elaboración de los ciclos universitarios;
15. Se opone a las «Alianzas para el conocimiento» y las «Alianzas para las competencias sectoriales», a través de las cuales las instituciones de educación superior y las empresas elaboran conjuntamente los planes de estudio con el fin de «atajar la escasez de cualificaciones»; subraya que estos programas refuerzan la profesionalización rápida de la educación, su subordinación a los intereses de las grandes empresas y la reducción de la educación a su aspecto mercantil;
16. Hace hincapié en las necesidades específicas de la licenciatura, sus planes de estudios y las perspectivas de empleo que ofrece; destaca, a este respecto, la necesidad de adoptar medidas específicas y de establecer una cooperación más eficaz entre las universidades, los Estados y las colectividades locales con objeto de mejorar las posibilidades de inserción profesional de los futuros licenciados a través de un empleo estable y bien remunerado, acorde con su nivel de cualificaciones;
17. Subraya la necesidad de preservar la diversidad de las carreras, de la educación, de los métodos pedagógicos y de los sistemas universitarios en el seno de la Unión Europea; considera necesario a tal fin mantener un marco nacional de títulos que favorezca el reconocimiento mutuo de los títulos y cualificaciones entre los Estados miembros;
18. Insiste en que los centros de educación superior deben tener un papel clave para responder a la necesidad de asegurar las carreras profesionales, permitiendo la vuelta a la formación de los asalariados que han perdido su empleo o cuyo contrato de trabajo ha terminado, y favoreciendo una movilidad voluntaria y la promoción profesional hacia empleos estables y bien remunerados;
19. Se opone a la iniciativa de la Comisión de presentar una herramienta multidimensional para la clasificación de los centros de educación superior por considerar que esta herramienta no tiene en cuenta la diversidad de las carreras, de la educación y la

diversidad lingüística en las publicaciones universitarias; considera que este tipo de clasificación comporta un grave riesgo de establecer una competencia entre los centros y la enseñanza que imparten; destaca la necesidad de la cooperación entre los centros, dirigida al intercambio y la valorización de los conocimientos y de la investigación;

20. Pide a los Estados miembros y a los centros de educación superior que creen nuevos programas de cooperación e investigación basados en intereses comunes con las instituciones de terceros países, en particular las situadas en zonas en conflicto, con el fin de permitir el acceso a la educación superior y a la formación a los estudiantes procedentes de dichos países, sin discriminación; propone, en particular, que se creen asociaciones entre las universidades de la Unión y las universidades palestinas; pide a la Comisión que se apoye este tipo de programas;

o
o o

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

Or. fr